

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 213

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO P.E.P. NOTA 254/99 Adjuntando Decreto provincial 1704/99, por el cual se convoca a sesiones extraordinarias.

Entró en la Sesión 09/11/1999

Girado a la Comisión ARCHIVO

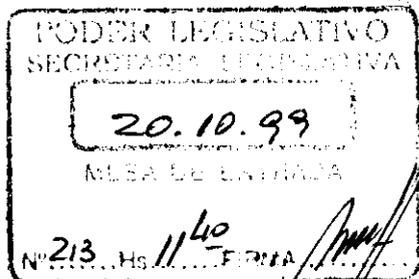
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

101
18/oct/99
14/10
§



254

NOTA Nº
GOB.



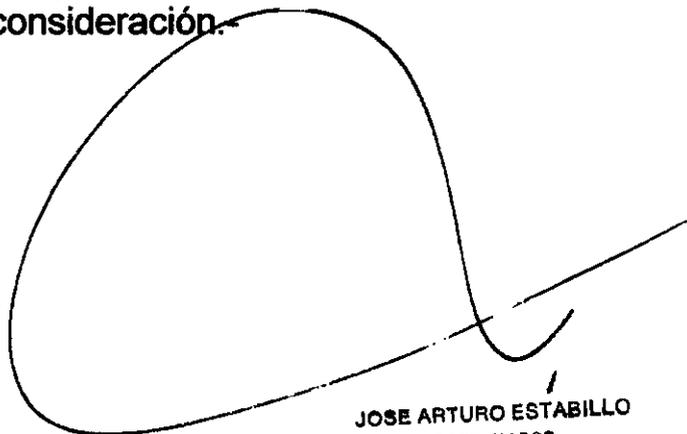
USHUAIA, 18 OCT. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1704/99, por el cual se convoca a sesiones extraordinarias.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º, con atenta y distinguida consideración.

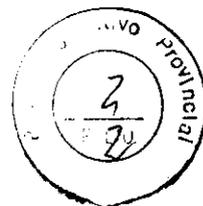
AGREGADO:
lo indicado
en el texto



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela Liliana OYARZUN
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA 18 OCT. 1999

VISTO Que resulta necesario convocar a la Legislatura a Sesiones Extraordinarias, a la luz de las previsiones del artículo 97° de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica que se encuentra atravesando la Provincia torna imprescindible dar inmediato tratamiento a los proyectos de Ley enviados por los Mensajes N° 11 y 12/99.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 97° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA :

ARTICULO 1°.- CONVOCASE a la Legislatura Provincial a Sesión Extraordinaria para el día veinticinco (25) de Octubre de 1999, a partir de las dieciocho horas (18:00), a los efectos de tratar los siguientes proyectos de Ley:

- a) Mensaje N° 11/99 Enmienda Constitucional Artículo 70.
- b) Mensaje N° 12/99 Proyecto de Ley que reglamenta el Referéndum, Artículo 191 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1704/99
DECRETO N°

JORGE YBARS
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR